



CUT: 259285-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0172-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 259285-2024, presentado por el señor Marco Antonio Franco Montoya, identificado con DNI N° 30480992 en representación de la Sucesión Intestada Franco Montoya, respecto a la formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, para el predio Chirisco, ubicado en el sector Chirisco, distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; a través de los órganos desconcentrados, Administraciones Locales de Agua;

Que, según el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que el uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado "Formato: Solicitud de Inicio de Trámite", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, señala los requisitos a tener en cuenta para el procedimiento de formalización de uso de agua, siendo entre algunos de ellos presentar la copia del documento que demuestre el uso del agua, de manera pública, pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del año 2024, conforme se establece en el artículo 5° de la presente norma y copia del documento que certifique la propiedad o posesión legítima

del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, conforme se establece en el artículo 6° de la presente norma.

Que, el usuario y representante de la Sucesión Intestada Franco Montoya el Sr. Marco Antonio Franco Montoya, solicitan acogerse a la formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios para su predio denominado Chirisco, quienes vienen utilizando las aguas subterráneas del pozo artesanal, ubicado en el sector Chirisco, distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, mediante el Informe de Formalización N° 0xxx-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP/WASP, profesional de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, previa evaluación del expediente administrativo concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, recomendando **otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios**, a favor de la Sucesión Intestada Franco Montoya.

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada al cumplimiento del artículo 57° de la citada Ley, el titular de la licencia está obligado a utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, cumplir oportunamente con los pagos, mantener en buenas condiciones la infraestructura, y demás previstas en la Ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0331-2024-ANA; esta Administración Local de Agua Ocoña Pausa;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios a favor de la Sucesión Intestada Franco Montoya, que vienen utilizando las aguas del pozo artesanal, con un volumen de 61,944.89 m³/año, para ser utilizado en el predio denominado Chirisco con un área bajo riego de 3.14 ha, ubicado en el distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; cuyas características técnicas es el siguiente:

Cuadro 01: Características de la Fuente de Agua:

FUENTE DE AGUA		CAPTACIÓN	UBICACIÓN DE POZO				
			HIDROGRAFÍA		Sistema de Coordenadas Proyectadas		ALTITUD msnm
CUENCA	Unidad Hidrográfica Código				WGS84/UTM Zona 18 L		
			TIPO	NOMBRE	Este	Norte	
ACUÍFERO	CARAVELI	POZO SUBTERRÁNEO	CARAVELI	13712	676250	8255865	

Cuadro 02: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL DE AGUA

FUENTE DE AGUA	UNIDAD	VOLUMEN DE EXPLOTACIÓN MENSUAL Y ANUAL												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m3)
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
POZO EL CHIRISCO	l/s	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
	m3	4,350	4,265	4,162	3,966	3,750	3,227	2,570	1,500	1,500	1,777	3,678	4,126	61,944.89

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR como obligación específica del administrado beneficiado con la presente licencia, entre otras precisadas en la Ley 29338 y D.S 001-2010-AG, las siguientes acciones: a) Permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional del Agua, b) **instalar el dispositivo de control y medición para el monitoreo de caudales**, en el plazo perentorio de **60 días** luego de notificada la presente, y remitir información a la Administración Local de agua Ocoña Pausa, c) Cumplir con pagar la retribución económica, durante el periodo de ejercicio del derecho, d) Obligaciones a realizarse bajo apercibimiento de iniciar procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de obligaciones legales, con la consecuente extinción del derecho de uso de agua otorgado.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Administrado, así mismo comunicar a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña. Disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA